

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

En la Villa de Calapama a Ocho y quatro de Mayo
de mill seys. y noventa y tres años. Yo D. Joseph Antonio Pardo
Fernandez, Abogado de los Reales Cons. Correx. y Justicia Mayor
de esta dha. O. y Sup. p. de su Mage. = Di. p. que por quanto es
confirmar y observancia de las R. caxas Execucionales y Provisiones
mandadas en Contradictorio Juicio sobre la forma que se ha de tener y
guardar en la Eleccion de Ofizios. Caxete deo dia nombra el Consejo
de esta dha. O. cada un año, y por quanto sum. se halla conueniente
las dhas. Jurisdicciones Mayor y Menor. y con digno se haga Eleccion
de Rexidores, Alguacil Mayor y demas Ofizios conuenientes al dho.
Consejo. Lo qual se ha de tomar y m. somosifiquen a los Rex.
que abaxo se Exercen y a los demas Ofiziales que tienen en dhas
Eleccion. Voz, y Voto se fentir. Di. secreto el dia Calap Salas de su
Puntamento y en ellas se han de hacer la dha. Eleccion y nombrar Suplentes
y en dhas. Elecciones se han de hacer hasta dho. tal dia del mes de
Junio del año que vendra de se siguientes y no entoraxano, nombrando
para la dha. Eleccion personas de buena vida y sin impedimento alguno
ya los dhas. Ofizios y lo cumplan bajo las penas impuestas que por las
dhas. R. Execuciones que de suso se fha mencion en quada del dho.
sum. todas se condenados lo contrario haziendo con mas las cosas y
dadas y personas que sobre ello se le siguieren y fueren y p. este
se fha a p. lo p. p. mto. y nro. =

Yo D. Joseph Antonio Pardo Fernandez, Abogado de los Reales Cons. Correx. y Justicia Mayor de esta dha. O. y Sup. p. de su Mage. =

Yo D. Juan de Dios Pardo Fernandez, Abogado de los Reales Cons. Correx. y Justicia Mayor de esta dha. O. y Sup. p. de su Mage. =

Yo D. Juan de Dios Pardo Fernandez, Abogado de los Reales Cons. Correx. y Justicia Mayor de esta dha. O. y Sup. p. de su Mage. =

